

minados e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de 30 días, previo al recurso contencioso - administrativo.

El período voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, abarcará desde el día 24 de octubre de 2005 al 24 de noviembre de 2005; éste podrá realizarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la calle Bulevar L. Demetrio Herrero, número 1 Entlo. A partir del día 25 de noviembre de 2005, se devengará el recargo de apremio, más los intereses legales de demora al 5% anual, procediéndose, sin más avisos al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Se remitirá abonaré que facilitará el pago en la oficinas de crédito que se indican.

Torrelavega, 25 de octubre de 2005.—La alcaldesa (ilegible).
05/13913

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican:

1.- Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento Municipal de Agua.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Puente Viesgo, 27 de octubre de 2005.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.
05/14041

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Por el Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, en sesión de fecha 27 de octubre de 2005, se ha adoptado acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican:

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Utilización de Polideportivo Municipal.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Utilización de Piscinas Municipales.

Lo que se hace público al efecto de que, por los interesados, puedan examinarse los correspondientes expe-

dientes y formularse, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. De no producirse reclamaciones, los acuerdos provisionalmente adoptados se elevarán a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaescusa, 28 de octubre de 2005.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.
05/14071

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de iniciación de expediente de expropiación para implantación de red de saneamiento de aguas residuales en Lloreo.

Habiéndose acordado por el Pleno de este Ayuntamiento la iniciación del expediente expropiatorio 47/1144/04 para implantación de Red de Saneamiento de Aguas Residuales en Lloreo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, adjunto remito la relación de titulares que intentada la notificación no se ha podido efectuar, así como con domicilio desconocido y de propiedades cuya titularidad se desconoce.

Propietario	Sitio	Pol	Parcela
Alfredo Bolado Bezanilla	Ronzon	7	249
Cipriano Bezanilla Revuelta	Ronzon	7	179
Félix Maza Blanco	Ronzon	7	181
Fidel Revilla Revilla	Ronzon	7	250
Regina Herrera Blanco	M.Lloreo	8	229
Isaac Puente Torices	M.Lloreo	8	247
Nazario Carrera Cotero	M.Lloreo	8	255
José Carrera Peredo	M.Lloreo	8	265
José Ruiz Bárcena	M.Lloreo	8	287
Hds. Agustín Coterillo Aja	M.Lloreo	8	439
Desconocido	M.Lloreo	8	230
José M. Guerra Carrera	M.Lloreo	8	234
Emilio Martín Hoyuela	M.Lloreo	8	325
Ángela Llata Aspíazu	M.Lloreo	8	26
Ángel Bolado Blanco	M.Lloreo	8	205

Santa Cruz de Bezana, 31 de octubre de 2005.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.
05/14065

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 125/2005, de 14 de octubre, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 1 del Plan Especial del Puerto de Santander.

Visto el expediente relativo a la modificación puntual número 1 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander en el Área 5 (Muelles de Maliaño).

Resultando, que en fecha 15 de abril de 2004, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, acordó solicitar de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la tramitación de dos modificaciones puntuales del Plan Especial del Puerto, que había sido aprobado definitivamente por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo en fecha 10 de octubre de 2000.

La primera de esas modificaciones englobaba el cambio de uso en la parcela P-7 y la supresión de un vial entre las parcelas P-2 y P-3, mientras que la segunda consistía en la construcción de un edificio para los agentes portuarios, en el área de Raos.

Resultando, que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 8 de junio acordó la aprobación inicial de ambas modificaciones, procediéndose al trámite de información pública mediante la inserción de los anuncios reglamentarios, sin sufrir alegaciones, al tiempo que se dio audiencia en el expediente al Ayuntamiento de Santander, que remite acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se propone introducir una serie de rectificaciones en las modificaciones aprobadas.

Dado traslado a la Autoridad Portuaria de dichas alegaciones del Ayuntamiento de Santander, junto con las observaciones del informe de los servicios técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el emitido por la Dirección General de Costas, se remite por dicha Autoridad en fecha 11 de marzo de 2005 un informe sobre las citadas alegaciones u observaciones, aceptando parcialmente las mismas en lo que se refiere a la primera de las modificaciones puntuales, mientras que respecto de la número 2 se propone posponer provisionalmente el trámite de la misma, en función de las necesidades portuarias.

Resultando, que de esta forma se proponía continuar la tramitación únicamente de la supresión del vial situado entre las parcelas P-2 y P-3 del Muelle de Maliaño, con el fin de incorporarlo al uso pormenorizado Almacenaje Cubierto.

Resultando, que aprobada provisionalmente por la CROTU en sesión de 12 de mayo, se dio traslado a la Autoridad Portuaria, que remite el correspondiente texto refundido.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, aplicable en función de lo señalado en los artículos 76.4 en relación con el 59.4 y 76.1 de la misma, corresponde al Consejo de Gobierno mediante Decreto la aprobación definitiva de la presente modificación puntual, por lo que a propuesta del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de octubre de 2005,

DISPONGO

Aprobar definitivamente la modificación puntual número 1 del Plan Especial del Puerto de Santander, consistente en la supresión del vial situado entre las parcelas P-2 y P-3 del Muelle de Maliaño, con el fin de incorporarlo al uso pormenorizado Almacenaje Cubierto.

Santander, 14 de octubre de 2005.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO,
José Vicente Mediavilla Cabo

**MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1 DEL PLAN ESPECIAL
DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA GENERAL
PORTUARIO DEL PUERTO DE SANTANDER,
EN EL ÁREA N° 5 MUELLES DE MALIAÑO
(TEXTO REFUNDIDO)**

DOCUMENTO N° 1. MEMORIA.

1. Antecedentes

El 10 de octubre del 2000 (BOC de 26 de enero del 2001), el consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, aprobó definitivamente el Plan Especial de Ordenación del Sistema General Por-

tuario del Puerto de Santander, que redactó la Autoridad Portuaria en estrecho contacto con los ayuntamientos afectados.

Desde su confección, la política de la Autoridad Portuaria ha sido la de ir adecuando la disposición espacial de sus actividades al modelo implícito en el Plan Especial, orientado a concentrar en el Área de Raos los tráficos de mayor volumen y menor grado de compatibilidad con el entorno urbano, reservando los muelles de Maliaño para tráficos limpios, en emisiones y ruido, de Mercancía General.

En este proceso y a lo largo de los tres años transcurridos, algunos elementos de la ordenación detallada de la zona de servicio del puerto incluida en el Plan Especial se han mostrado inadecuados a la hora de encajar las nuevas demandas, lo que hace conveniente adaptar algunas de sus determinaciones mediante la tramitación de una Modificación Puntual del citado Plan Especial.

2. Justificación y motivación de la propuesta de modificación

2.1. Nuevas demandas

Dentro de la política de la Autoridad Portuaria ya comentada de reservar los Muelles de Maliaño para tráficos limpios de Mercancía General, se ha ido potenciando en los últimos años la descarga y almacenamiento en dichos muelles de rollos de papel prensa, procedentes en su mayoría de Finlandia y con destino final en diversas empresas periodísticas, tanto de la Región, como de otras regiones españolas.

La importancia del movimiento de papel prensa en el puerto de Santander se comprende sin más que echar una ojeada a las cifras del tonelaje de los últimos años.

TONELAJE DE PAPEL Y PASTA DE PAPEL MOVIDO

PUERTO DE SANTANDER

Año	Tm. x 1.000
1999	258
2000	330
2001	301
2002	315
2003	295

Como puede comprobarse, esta mercancía mueve en el Puerto de Santander entre 250.000 y 330.000 toneladas en los últimos años, lo que supone más del 5% del tráfico total del puerto. De acuerdo con la operadora, la importación de papel prensa por el Puerto de Santander, alcanzará las 500.000 toneladas en los próximos años.

La tendencia a concentrar en Santander la descarga y almacenaje de papel por la operadora finlandesa decidió a la Autoridad Portuaria, en el año 2000, a convertir en fija la rampa Ro-Ro, antes flotante, que sirve de puente para la descarga de los rollos de papel mediante camiones que los depositan en los almacenes próximos.

Contando con un muelle prácticamente específico y almacenes en sus proximidades, la operadora ha anunciado a la Autoridad Portuaria la sustitución en los próximos meses de los buques que, en la actualidad, realizan regularmente la importación del papel, uno de 5.000 y dos de 3.000 toneladas, por tres buques de 5.000 toneladas, lo que aumentará en un 80% la capacidad del sistema.

En ese contexto, la necesidad de superficie cubierta para el almacenaje ha ido incrementándose progresivamente en los últimos años, dando lugar a la construcción o habilitación de diversos edificios en los muelles de Maliaño, que se utilizan para tal fin y cuya localización y fechas de puesta en servicio puede verse en el plano I.2. Usos y edificaciones del Muelle de Maliaño.

Sin embargo, en la actualidad, el puerto no cuenta en los muelles de Maliaño con parcelas o edificios complementarios a los ya existentes que puedan albergar la nueva demanda asociada al incremento del tráfico de

papel. Tal como muestra el plano, I.2. Usos y edificaciones en el Muelle de Maliaño, todos los almacenes cubiertos, existentes o posibles, están ocupados por empresas portuarias en activo.

No siendo posible incrementar la superficie cubierta prevista por el Plan Especial para almacenaje, si sería posible hacerlo modificándolo puntualmente, ampliando ligeramente el área de movimiento de la edificación prevista en el Plan Especial, mediante la ocupación por ésta de un vial transversal secundario entre las parcelas P-2 y P-3 de las delimitadas en el Muelle de Maliaño.

Esta ocupación incrementará la superficie en planta dedicada al almacenaje cubierto en el área en 237 metros cuadrados. No obstante, de acuerdo con el texto del Plan especial la edificabilidad total prevista para el área de los Muelles de Maliaño no podrá sobrepasar los 80.635 metros cuadrados que se fijaba en el mismo.

Con objeto de facilitar la concesión de licencias de edificación a los técnicos municipales del Ayuntamiento de Santander se expone a continuación la superficie edificada en la actualidad en las áreas 5.1, 5.2 y 5.3.

ÁREA 5.1	PARCELA	EDIFICABILIDAD ACTUAL (M2)
PARCELA	P-1	4.328,58
PARCELA	P-2	0,00
PARCELA	P-3	2.087,47
PARCELA	P-4	2.704,77
PARCELA	P-5	494,89
PARCELA	P-6	1.153,72
PARCELA	P-7	3.889,89
PARCELA	P-8	466,99
PARCELA	P-9	803,43
		15.929,74

ÁREA 5.2	PARCELA	EDIFICABILIDAD ACTUAL (M2)
PARCELA	P-1	12.176,43
PARCELA	P-2	7.988,20
PARCELA	P-3	1.594,82
		21.759,45

ÁREA 5.3	PARCELA	EDIFICABILIDAD ACTUAL (M2)
PARCELA	P-1	7.946,56
PARCELA	P-2	3.020,14
PARCELA	P-3	3.111,92
		14.078,62
		51.767,81

2.2. Carácter puntual de la modificación planteada

De acuerdo con la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se considera modificación de un plan los cambios «de clasificación o calificación singular del suelo y, en general cualquier reforma, variación o transformación de alguna de sus determinaciones siempre que, por su entidad, no pueda considerarse un supuesto de revisión» (art. 83).

Y, a estos efectos se considera revisión, de acuerdo con el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y APLICACIÓN de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, «la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación o por agotamiento de la capacidad del plan» (art. 154.3).

La Revisión debe producirse, de acuerdo con el propio Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos (art. 4, de las Normas Urbanísticas):

- «Cuando circunstancias sobrevenidas alteren las hipótesis del Plan, en cuanto a magnitudes básicas, de forma que obliguen a modificar los criterios generales de la ordenación»

- «Cuando se modifique el Plan de Utilización de los espacios Portuarios...»

- «Cuando aparezcan nuevas circunstancias cuya importancia y naturaleza afecten de forma determinante al carácter del Sistema General Portuario».

Es evidente que la modificación propuesta no encaja en ninguno de los supuestos de Revisión previstos en la legislación vigente, ni establecidas por el propio Plan Especial: ni se han adoptado nuevos criterios respecto a la estructura general o se afecta a la clasificación del suelo, ni han sobrevenido nuevas circunstancias que alteren las magnitudes básicas del plan, ni se han producido circunstancias nuevas que obliguen a modificar los criterios generales de la ordenación.

En consecuencia, y tal como prevé el art. 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los cambios que se propone introducir en el Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander, deben considerarse estrictamente como una modificación, sin que proceda iniciar por ello la Revisión del mismo.

2.3. Efectos de esta modificación sobre el planeamiento vigente

Las figuras de planeamiento a los que pudiera afectar potencialmente la presente modificación son, por un lado, el Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander y, por otro, el Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

En relación al Plan Especial, ya se ha indicado que el cambio propuesto no afecta a otros elementos que el estrictamente modificado, no teniendo repercusión alguna sobre dotaciones o cesiones, ya que éstas no existen en un plan especial del tipo del modificado.

En relación al Plan General, debe subrayarse que el de Santander no contiene indicación específica alguna sobre la calificación concreta de ninguno de los elementos cuya modificación se propone, ya que remite la ordenación y calificación de estos al Plan Especial.

En consecuencia, la modificación propuesta no afecta en absoluto a ninguna de las determinaciones del plan general vigente o del propio plan especial, ni tienen incidencia alguna en otros elementos de los mismos, dado su carácter estrictamente puntual.

3. Propuesta de modificación

En consecuencia, se propone modificar el Plan Especial Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander en la siguiente determinación:

- Suprimir el vial situado entre las parcelas P2 y P3, incorporándolo al uso pormenorizado de Almacenaje Cubierto.

Las modificación propuesta se refleja en los Planos de Proyecto que acompañan a la presente Memoria.

Santander, 1 de junio de 2005.–El director del proyecto, Christian Manrique Valdor.–El director de la Autoridad Portuaria, Mariano Revestido García.
05/13375

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico en la parcela 51 del polígono 16.

Presentado en este Ayuntamiento expediente para la construcción, en suelo rústico, de una vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación ganadera, en la parcela 51 del Polígono 16 del catastro de rústica, en Cabezón de la Sal, a instancia de don José Gómez Ortiz, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo